

Ref. 6524/22 SMQ/SCO/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM Nº Santiago,

3851 30.03.2022

VISTOS: La Referencia Nº 6524/22 de D. Pedro Félix Alvarado Mancilla, R.U.N. Nº representante legal de Farmacias Alvarado y López S.p.A., R.U.T. Nº 77.564.756-6, con domicilio legal en avenida Salvador Nº 988, local 3, comuna de Providencia, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida Salvador Nº 988, local 3, comuna de Providencia; el acta de inspección Nº 0681/22 de fecha 12/08/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario Nº 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 27/07/2022, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago Nº 2107732 de fecha 27/07/2022; el Informe Técnico T-0681/22 de fecha 26/08/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- APRUÉBASE la instalación de la farmacia Alop local Nº 1, ubicada en avenida Salvador Nº 988, local 3, comuna de Providencia, de propiedad de Farmacias Alvarado y López S.p.A., R.U.T. Nº 77.564.756-6, representada por D. Pedro Félix Alvarado Mancilla, ya individualizado.
- 2. LA DIRECCIÓN TÉCNICA del establecimiento estará a cargo de D. Paola Alejandra López Velozo, R.U.N. Nº de profesión química farmacéutica.
- 3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
- 4. PREVIÊNESE AL REQUIRENTE, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- 5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese i

tifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS Subdepartamento Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos INSTITUTO DE SALL PUBLICA DE CHILE

Q.F. WILSON GUTIERREZ MONTECINOS

JEFE (S)SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA

DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 588/22 **DISTRIBUCIÓN:**

- Farmacias Alvarado y López S.p.A. / farmacias.alop@gmail.com
- Sección Gestión documental Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01